



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00454-2024-PRODUCE/DOPIF

11/06/2024

**VISTOS:** El Registro N° 00038981-2024 del 24 de mayo de 2024, a través del cual la empresa **INDUSTRIAS TRICAR S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC N° 20393063956 y con domicilio en Av. Shirambari Mza. Fru Lote A2, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitó autorización de planta para realizar la fabricación, ensamblaje, modificación y montaje de vehículos de la categoría L, así como asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI); el Informe Técnico Legal N° 0000321-2024-PRODUCE-DOPIF- eherencian; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI),

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 33E68MQ1

(en adelante, **Reglamento del WMI**)<sup>1</sup>, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, a través del Registro N° 00038981-2024 con fecha 24 de mayo de 2024, el administrado solicitó la autorización de planta para realizar la fabricación, ensamblaje, modificación y montaje de vehículos de la categoría L, en la planta ubicada en: Av. Shirambari Mza. Fru Lote A2, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, así como la Asignación del Código de Identificación del Fabricante (WMI);

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento WMI para la autorización de planta para realizar la fabricación, ensamblaje, modificación y montaje de vehículos de la categoría L, así como para la Asignación del Código WMI, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 0000321-2024-PRODUCE-DOPIF-eherencia, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Autorizar la planta de la empresa **INDUSTRIAS TRICAR S.A.C.**, ubicada en: Av. Shirambari Mza. Fru Lote A2, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme se muestra a continuación, así como se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral:

Dirección de la planta autorizada	Vigencia	Cat	Actividad	Marcas	Capacidad de producción
	10/06/2027	L	FABRICACIÓN	TRICAR	480 vehículos anuales

<sup>1</sup> El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 33E68MQ1

Dirección de la planta autorizada	Vigencia	Cat	Actividad	Marcas	Capacidad de producción
Av. Shirambari Mza. Fru Lote A2, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali. UTM:8°23'22.7"S 74°34'49.4"W			ENSAMBLAJE	VELOREX	3600 vehículos anuales
			MODIFICACIÓN	-	3600 vehículos anuales
			MONTAJE	-	3600 vehículos anuales

**Artículo 2°.** – Asignar a la empresa **INDUSTRIAS TRICAR S.A.C.** el Código de Identificación Mundial de Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre que se indica a continuación:

Cantidad de Tipos de Vehículos	Código de Identificación Mundial del Fabricante - WMI	12da, 13era y 14ta posición del VIN	Vigencia
7	8S9	B14	10/06/2027

**Artículo 3°.** - La autorización de la planta a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

**Artículo 4°.** - La empresa **INDUSTRIAS TRICAR S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

**Artículo 5°.** - La empresa **INDUSTRIAS TRICAR S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

**Artículo 6°.** – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

**Artículo 7°.** - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **INDUSTRIAS TRICAR S.A.C.**

**Artículo 8°.** - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe))

Regístrese y comuníquese

**Lucía Ocharan Casabona**

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 33E68MQ1



## Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 33E68MQ1



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222  
[www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)



## ANEXO

### AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, MODIFICACIÓN Y MONTAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

#### INDUSTRIAS TRICAR S.A.C.

##### Domicilio de la planta industrial:

- Av. Shirambari Mza. Fru Lote A2, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

- Prototipos de Vehículos de actividad de Fabricación:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	Peso Neto Kg.	Peso Bruto Kg.	Nº de Certificado
1.	TRIMOTO DE PASAJERO	L5	TRICAR	TX150	2	3	200	450	CERPESAC Nº 00874-P
2.	TRIMOTO DE PASAJERO	L5	VELOREX	VX150	2	3	200	450	CERPESAC Nº 00875-P
3.	TRIMOTO DE CARGA	L5	VELOREX	VX250ZH-1	2	3	500	990	CERPESAC Nº 02894-P
4.	TRIMOTO DE PASAJERO	L5	TRICAR	TX200	2	3	200	450	CERPESAC Nº 003314
5.	TRIMOTO DE CARGA	L5	TRICAR	TX200ZH-1	2	3	440	840	CERPESAC Nº 003315
6.	TRIMOTO DE CARGA	L5	TRICAR	TX250ZH-1	2	3	500	990	CERPESAC Nº 003316
7.	TRIMOTO DE CARGA	L5	TRICAR	TX300H-1	2	3	500	990	CERPESAC Nº 003830

- Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	Peso Neto Kg.	Peso Bruto Kg.	Nº de Certificado
1.	TRIMOTO DE CARGA	L5	VELOREX	VX250ZH-1	2	3	500	990	CERPESAC Nº 00863-E
2.	MOTOCICLETA	L3	TRICAR	GS125	2	2	115	265	CERPESAC Nº 00864-E
3.	MOTOCICLETA	L3	VELOREX	VX110	2	2	88.5	238.5	CERPESAC Nº 00865-E
4.	MOTOCICLETA	L3	VELOREX	VX125	2	2	120	270	CERPESAC Nº 00866-E
5.	MOTOCICLETA	L3	VELOREX	VX125S	2	2	120	270	CERPESAC Nº 00867-E
6.	MOTOCICLETA	L3	VELOREX	VX150	2	2	125	275	CERPESAC Nº 00868-E
7.	MOTOCICLETA	L3	VELOREX	VX150S	2	2	125	275	CERPESAC Nº 00869-E
8.	MOTOCICLETA	L3	TRICAR	TX150	2	2	102	249	CERPESAC Nº 00870-E
9.	MOTOCICLETA	L3	TRICAR	TX110-A	2	2	128	268	CERPESAC Nº 00871-E
10.	MOTOCICLETA	L3	VELOREX	VX110-9	2	2	89	239	CERPESAC Nº 00872-E
11.	MOTOCICLETA	L3	VELOREX	VX212S	2	2	130	280	CERPESAC Nº 00873-E

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 33E68MQ1



- Actividad de modificación:

Nº	Actividad	Categoría	Acciones de Modificación
1.	Modificación de vehículos de Transporte Terrestre	L	Cambio de sub-categoría de L3 a L5
2.			Aumento de dimensiones del vehículo

- Actividad de montaje:

Nº	Actividad	Categoría	Tipo de Carrocerías	Marca
1.	Montaje de vehículos de Transporte Terrestre	L	TRIMOTO DE PASAJERO	TRICAR
2.			TRIMOTO DE CARGA	TRICAR
3.			TRIMOTO DE PASAJERO	VELOREX
4.			TRIMOTO DE CARGA	VELOREX

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 33E68MQ1

